



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-14-2022

Guatemala, 25 de enero de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos** la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.46,327.68, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.017156 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,700,345 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.877969
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.431758
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.453563
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.379236
BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	246.827735
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.953240
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.051455
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.098180
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	246.827735
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.953240
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.705153
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.463034
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	294.355137
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.953240
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.935001
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.929798
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	246.827735
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.953240
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.953240
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.953240
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.200417
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.077533



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	643.898440
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.864164
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.616663
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.014583
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	643.898440
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.864164
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.947610
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.434829
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	741.630555
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.864164
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.617737
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	15.641911
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	643.898440
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.864164
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.864164
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.864164
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	58.738900
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.299609
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.518069
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.518069
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.249618
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.127778
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.127778
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.127778
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	89.775232
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036818



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036818
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036818
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.128562

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos para el periodo de 1 de febrero al 30 de abril de 2022, es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.112353 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.266883 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.950632% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022.**

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

~~Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez~~

~~Presidente~~

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso

Director

Ingeniero Angel Jesús García Martínez

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas

Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 40 minutos del día 28 de enero de dos mil veintidós, en 7ª Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-14-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, por medio de cédula de notificación que entrego a Raúl Ottomel González Urdazgo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3968
Exp: GTTA-22-25

LO

SECRETARÍA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL SAN PEDRO SAC, S.M.
RECEBIDO
Enero 28 2022
R. Urdazgo
SECRETARÍA



CNEE

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América